



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**DECLARACIÓN CAMARAL N° 087/2023-2024**

**EL PLENO DE LA CAMARA DE SENADORES,**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 17 de la Constitución Política del Estado, establece que: *“Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.”*

Que, el párrafo II del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina que: *“El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.”*

Que, la travesía de las hermanas Franciscanas Angelinas empieza en Génova Italia, cruzando territorios de Brasil para desembarcar en la Chiquitania y finalmente en Santa Cruz de la Sierra, quienes una vez establecidas y viendo la necesidad del pueblo de una educación, fundaron la Unidad Educativa Santa Clara “A” en San José de Chiquitos, siendo el primero fundado, el año 1949, por la congregación hermanas Franciscanas Angelinas.

Que, de este modo, la Unidad Educativa Santa Clara A, inicia sus actividades con cinco cursos y 70 alumnos finalizando con 90 ese año escolar. Las clases las daban en el pasillo de la iglesia, donde entre columna y columna eran distribuidos los alumnos por curso; el 15 de febrero del 1950 se trasladan y comienzan a utilizar los salones de la bóveda, para ese entonces ya eran 255 alumnos.

Que, en el año 1951 inauguran el nivel secundario de la Unidad Educativa Santa Clara A, con los tres primeros cursos. Debido al creciente número de estudiantes, en 1960 se comenzó la construcción de una nueva infraestructura en la actual ubicación para acomodar a todo el nivel secundario, ya en el año 1980 se traslada el Nivel Primario a la nueva infraestructura.

Que, la Unidad Educativa Santa Clara A de San José de Chiquitos, cuenta con la Resolución Ministerial N° 8969 de 25 de junio de 1949 y la Resolución Ministerial N° 661 de 18 de diciembre de 1954 que resuelven autorizar el funcionamiento, de una Escuela particular, y posteriormente se emite la Resolución Administrativa N° 15/2023 de 24 de febrero de 2023, resolviendo autorizar y aprobar la regularización del nivel secundaria comunitaria productiva y la reducción del nivel primaria comunitaria vocacional, para su legal funcionamiento.

Que, el sello distintivo de la Unidad Educativa Santa Clara A es la formación en valores humanos y cristianos, el amor a Dios y la solidaridad con el prójimo que son el rasgo distintivo que los identifica como verdaderos miembros de la familia Santa Clara.

Que, la Visión de la Unidad Educativa Santa Clara A es hacer que su obra educativa sea una fuerza evangelizadora capaz de transformar nuestra sociedad desde la verdad y el bien,



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

formando personas con altos valores humanos y cristianos, apuntando a la excelencia educativa.

Que, la Misión de la Unidad Educativa Santa Clara A es ser una fraternidad educativa católica que forma personas de manera integral, con un alto nivel educativo, para que sean protagonistas de su propio aprendizaje y formación, profundamente humanas y humanizadoras, capaces de contribuir a la transformación de su propio entorno y de la sociedad, según el carisma Franciscano Angelino.

Senadora proyectista: Centha Lothy Rek López.

**POR TANTO,**

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones determinadas por la Constitución Política del Estado, y en aplicación al artículo 164 de su Reglamento General,

**DECLARA:**

Rendir un justo y merecido homenaje a la **Unidad Educativa Santa Clara A de San José de Chiquitos**, por su labor educativa encomiable e incansable, durante setenta y cinco años de existencia en la formación de niños y jóvenes en beneficio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrés Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

Sen. Pedro Benjamín Vargas Fernández  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**